



Montevideo, 8 de mayo de 2024.

R. de D. N° 166/2024
Acta 1284
EE2024-67-001-000436

VISTO: los incumplimientos de la empresa Carmen Baraybar Rodríguez, número de RUT 215280640014, con respecto al Concurso de Precios N° 14/2021, cuyo objeto es la *“Contratación de servicio de higiene ambiental y limpieza para los Locales de la Administración Nacional de Correos”*.

RESULTANDO: **I)** que la empresa Carmen Baraybar Rodríguez resultó adjudicataria del ítem 3 (Sucursal Progreso Comercial.), ítem 4 (Barros Blancos Operativo), ítem 5 (Salinas Operativo), e ítem 7 (Sucursal Casavalle Comercial), del Concurso de Precios N° 14/2021, cuyo objeto fue la contratación del servicio de higiene ambiental y limpieza de locales de la Administración Nacional de Correos, según Órdenes de Compra N° 877-2021 y N° 879-2021, de fecha 7/10/2021; **II)** que la empresa Carmen Baraybar Rodríguez ha incumplido con su obligación de subir en tiempo y forma a la “Plataforma de Alternativas Sustentables” la información y documentación requerida según lo previsto en la cláusula N° 5.3, literal c) del Concurso de Precios N° 14/2021, motivo por el cual la empresa tiene los pagos retenidos por parte de la esta Administración, por incumplimiento de la Ley N° 18.251 de fecha 6/1/2008; **III)** que según Oficio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6° Turno, de fecha 17/4/2024, se decretó una traba de embargo específico sobre los créditos resultantes de las Licitaciones en las que Carmen Baraybar Rodríguez, RUT N° 215280640014 resultó adjudicataria hasta cubrir la suma de USD 1.860.695,46 (dólares estadounidenses un millón ochocientos sesenta mil seiscientos noventa y cinco con cuarenta y seis centésimos) e ilíquidos.

CONSIDERANDO: que en virtud de lo dispuesto en la cláusula N° 5.3, literal c) del Pliego del Concurso de Precios N° 14/2021, *“Cumplimiento de las obligaciones establecidas en el art. 4° de la Ley N° 18.251. La ANC podrá en cualquier momento de la contratación, ejercer el derecho que le acuerda el art. 4° de la Ley N° 18.251 del 06/01/2008, requiriendo al*



adjudicatario información y documentación acreditante acerca del monto y el estado de cumplimiento de las obligaciones laborales, previsionales, así como las correspondientes a la protección de la contingencia de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales que a éstos correspondan respecto de sus trabajadores. La ANC queda facultada a exigir a la empresa contratada cualquiera de los documentos referidos en los literales A), B), C) y D) de la referida normativa”; y en la cláusula N° 7.1, literal e) “El incumplimiento por parte de la empresa adjudicataria de las obligaciones laborales, previsionales e impositivas, podrá ser causal de rescisión del contrato por responsabilidad imputable a ésta” y literal f) “Comunicación de la sanción al RUPE”.

ATENCIÓN: a lo previsto en las cláusulas N° 5.3, literal c), N° 7.1, literales e) y f) del Pliego del Concurso de Precios N° 14/2021 y lo dispuesto por el Art. 5 de la Carta Orgánica de esta Administración, aprobada por el Art. 747 de la Ley N° 16.736 del 5/1/1996, en la redacción dada por el Art. 39 de la Ley N° 19.009 del 22/11/2012.

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE CORREOS

RESUELVE:

- 1) Declarar rescindida la contratación con la empresa Carmen Baraybar Rodríguez, RUT N° 215280640014, por incumplimiento del servicio de higiene ambiental y limpieza de locales de la Administración Nacional de Correos (Sucursal Progreso Comercial, Barros Blancos Operativo, Salinas Operativo y Sucursal Casavalle Comercial), según lo previsto en la cláusula N° 5.3, literal c) y en aplicación de lo establecido en la cláusula N° 7.1 literales e) y f) del Pliego del Concurso de Precios N° 14/2021.
- 2) Disponer que la Sección Licitaciones y Contratos realice las comunicaciones correspondientes al Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE).
- 3) Pase a la Cra. Delegada del Tribunal de Cuentas, para su conocimiento.



4) Cumplido, pase a la División Recursos Materiales y Suministros, Sección Licitaciones y Contratos, a sus efectos.

**CNEL. (R) ALEJANDRO SOSA
SECRETARIO GENERAL**

**DR. IVO GONZÁLEZ
PRESIDENTE**